Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Entro Dn. Diego Hernandez...

del Sor. Gov.or y Corregidor de esta Ciud. No admitiendo en su Secretaria Registro alguno de terneras que no pasen de dos años, y todo se Execute con las seguridades Combenientes.

Se venda Obeja en el Campo...

La Ciudad Acuerda: Que mediante â q.e de im-mem.l tiempo â estado permitido q.e en el Campo de su Jurisd.on se mate Carne de Obeja, med.te la pobreza de sus moradores: Se Continue matando dha. Carne, segun la practica hasta aqui Observada, con la Calidad y Obligac.n de vender la libra de ella un quarto menos â lo que se Expenda la de macho en esta Ciud. y tres sa de Carnero. Lo que se haga saber p.r mandam.tos y Edictos q.e se despachen â los Partidos de su Campo, con la prevencion de q.e aquellas matanzas se Executen precisam.te con asistencia de sus Respectivos Diputados.

mem.l del Oblig.do de Poso Estrecho sobre Cortador

Viose en este Ayuntam.to un mem.l de Ant.o Segura Abastecedor de las quatro Especies, en el Lugar de Poso Estrecho, de esta Jurisd.on en q.e dice: Que haviendose Conducido preso â esta R.l Carcel al Oficial de tabla q.e havia en dho. Lug.r de Orn. del Sor. Gov.or ha echo el cit.do Segura p.r medio de los Diputados de aquel Partido, las mas vivas dilig.s en busca de otro Cortador, p.a q.e aquel vecindario, no Caresiese de Carnes, p.r esta falta, p.r lo q.e Suplica â esta Ciud. se sirba acordar, q.e otro qualesq.a Cubra el Referido Encargo, pues